



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

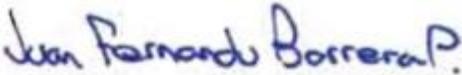
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Julio de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 – 1245

El asunto de la referencia se encuentra al despacho a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda, respecto de las medidas cautelares solicitadas por la parte accionante.

En tal orden, de conformidad con lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, deberá prestarse caución de conformidad con el auto de fecha 04 de Julio de 2019 (F.24 reverso – cuaderno principal), en el término de diez (10) días, con la finalidad de responder, si es el caso por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas cautelares. Inciso 1, numeral 7, artículo 384 y el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de Julio de 2020**

Por ESTADO N° 023 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*